



6838

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO
REGIONAL NORESTE Y FUNDACIÓN DESARROLLO REGIONAL
DE SALTO GRANDE**

En la ciudad de Montevideo, el día veinte de julio del año dos mil veintiuno entre: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Noreste (en adelante “UDELAR-CENUR Noreste”), representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1824 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Desarrollo Regional de Salto Grande (en adelante “La Fundación”), representada por su Presidente, el Ing. Gabriel Rodríguez, con domicilio en la calle Sarandí número 57 de la ciudad de Salto, **CONVIENEN:**

PRIMERO: Antecedentes.

UDELAR CENUR Noreste constituye un punto de referencia en la región noreste de nuestro país, en cuanto al relacionamiento de la UDELAR en cumplimiento de sus funciones con el sector productivo, la sociedad civil y las organizaciones de la región. En ese entendido se han celebrado, a través de sus Sedes, varios convenios marco, específicos y acuerdos de cooperación con diversas instituciones. También se han especificado y ejecutado convenios marco de la Universidad a nivel central y de los propios servicios universitarios.

La Fundación fue creada en el año 2009 y tiene por objeto incentivar el desarrollo social y productivo del entorno regional de Salto Grande.

Con fecha 27 de mayo de 2014 la Universidad de la República y la Fundación Desarrollo Regional de Salto Grande celebraron un convenio marco, con el objetivo de llevar a la práctica las acciones que implementen el apoyo de la UDELAR a la ex Regional Norte (actualmente integrante de una de las Sedes que componen el CENUR Litoral Norte), mediando la intervención de la Fundación en la administración de los fondos, comprometiéndose esta última a administrar los que le sean transferidos para la ejecución de proyectos formulados y planificados por los servicios de la UDELAR.

SEGUNDO: Objeto.

El objetivo general de este convenio consiste en formalizar un ambiente de colaboración entre ambas instituciones, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas.

Como objetivo específico, acuerdan apoyarse mutuamente en la administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas a la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento y que se correspondan a los fines propios de cada Institución.



TERCERO: Actividades.

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetivos fijados, estarán enmarcadas en convenios que se celebrarán especialmente para cada “*actividad específica*”, en los cuales constará una descripción de la actividad correspondiente, incluyendo objetivos, responsable, evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes -incluyendo si se deben realizar contrataciones específicas-, plan de trabajo, resultados esperados y presupuesto. Para cada actividad específica se indicará el origen de los fondos que la financian y la organización que administrará los mismos.

A los efectos de organizar la realización de las actividades específicas se creará un “Grupo de contacto”, el que estará formado por dos personas designadas por la Fundación, y dos docentes designados por el “CENUR Noreste”. Este “Grupo de contacto” tendrá responsabilidad de planificar globalmente el convenio, aprobar los presupuestos de las actividades específicas y controlar su correcta ejecución, pudiendo definir reglas de funcionamiento particulares a aplicar en cada caso.

CUARTO: Criterios generales.

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS: 1.- Las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar, las informaciones técnicas o científicas que pertenezcan a la otra a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del objeto de este convenio. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines de este acuerdo.

2.- Los datos, informes y todo otro resultado obtenido durante la ejecución del objeto de este convenio tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes o los autores deseen utilizar dichos resultados para su publicación o difusión por cualquier medio o soporte, deberá solicitar autorización previa mediante carta certificada o telegrama colacionado. Si transcurrido un plazo de sesenta días no se hubiera obtenido respuesta, se entenderá el silencio como tácita autorización.

3.- Toda vez que dichos resultados se publiquen o divulguen deberá mencionarse a los autores, instituciones participantes, el título de la actividad o proyecto y al presente convenio.

PROPIEDAD INTELECTUAL: 1.- Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución de este convenio se produjera un resultado que puede ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a la Universidad de la República.

2.- La Universidad de la República concederá a la otra parte una licencia (exclusiva-no exclusiva) de explotación de dicho resultado. La concesión de la licencia estará sujeta al pago a la Universidad de la República por parte del licenciataria de la contraprestación económica que oportunamente se acuerde mediante convenio a suscribirse entre las partes. Asimismo, en



dicha oportunidad se acordarán las demás condiciones necesarias de explotación de la licencia.

3.- La Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

4.- Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad específica.

QUINTO: Administración de recursos.

Los sueldos básicos de los funcionarios del CENUR Noreste y de la Fundación que participen en las actividades de este convenio serán cubiertos por sus instituciones de origen, no estando comprendidos los mismos en la financiación cubierta por el convenio.

En caso de realizarse contrataciones en el marco de las actividades específicas, las mismas sí serán cubiertas por la financiación del convenio y deberán figurar explícitamente en el presupuesto de la correspondiente actividad.

En cuanto a los equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades específicas, ambas partes aportarán el uso de equipos propios según lo requieran estas actividades.

En caso que sea necesario adquirir equipamiento en el contexto de las actividades financiadas por este convenio, una vez finalizado el proyecto correspondiente el equipamiento adquirido quedará en propiedad del CENUR Noreste.

SEXTO: Remanente de fondos.

Si por cualquier motivo se verificare la existencia de un remanente de los recursos económicos que ingresaron a la Fundación para ser afectados al desarrollo y ejecución de la actividad específica, los mismos conformarán un fondo de reserva que podrá ser utilizado por la Fundación para cubrir gastos de capacitación de los funcionarios que participen en las actividades de este convenio, así como de traslados de los mismos, o para adquirir equipamientos para la ejecución de dichas actividades o realizar arreglos sobre los ya existentes.

Dichos recursos permanecerán en el mencionado fondo de reserva por un plazo máximo de treinta y seis meses desde la fecha de terminación del proyecto correspondiente. Sobre el fondo de reserva, la Fundación retendrá un 5% anual para cubrir exclusivamente gastos de administración, dicha retención se realizará a los 12, 24 y 36 meses del cierre de cada proyecto. A los 36 meses el remanente será transferido al CENUR Noreste a la cuenta bancaria que éste designe a tales efectos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SÉPTIMO: Gastos de administración de la Fundación.

A los efectos del mejor desempeño de sus funciones, en cada actividad específica se determinará el porcentaje correspondiente del monto presupuestado de la misma que será retenido por la Fundación para cubrir los gastos relacionados a la administración del proyecto y cumplimiento de la actividad específica. A tales efectos, dicho porcentaje se dirigirá a un fondo creado exclusivamente para cubrir gastos de administración de los proyectos que se realicen dentro del marco de este convenio.

OCTAVO: Forma de pago.

La modalidad de pago para solventar el presupuesto de cada actividad específica se acordará en oportunidad de aprobar la misma y se describirá en el correspondiente convenio de actividad específica.

NOVENO: Plazo.

El plazo del presente convenio será de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo, en que se renovará automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca, mediante comunicación escrita, la que solo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos que se encuentren en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

Para constancia se firman ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Ing. Gabriel Rodríguez
Presidente
Fundación Desarrollo Regional de
Salto Grande

